



RESOLUCION EXENTA 5D/Nº 901089

MAT.: APLICA SANCION A CENTRO MÉDICO
Y DIAGNÓSTICO ATACAMA S.A
R.U.T. N° 76.938.460-K

ANTOFAGASTA, 26 JUL 2013

VISTOS:

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005, en el Decreto Supremo N° 369 de 1985, 1985 y en la Resolución 277/2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/N° 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/N° 3210/2002, 1F/N° 314/2008, 2F/N°0535/2010, 1K/ N° 1027/2010, 3.3D/N° 4236/2010 y 2H/N°1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).
- 2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador **CENTRO MÉDICO Y DIAGNÓSTICO ATACAMA S.A.** R.U.T. N° 76.938.460-K, representada por Hernán Rojas López, ingeniero comercial, ambos con domicilio en Salas N° 747, en la ciudad y comuna de Copiapó, inscrito en el Rol de prestadores de la Modalidad Libre Elección.
- 3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **10 de agosto de 2012** se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 93 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 100 prestaciones, por un monto total de \$2.544.740.-
- 4.- Que mediante **Ord. 5D /N° 2826** de fecha 05 de octubre de 2012 se procedió a formular cargo en virtud de ausencia de informes en un 3% (3/100), hecho que constituye infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud. Cargo que fue notificado mediante Correos de Chile, recepcionado por dicha oficina postal con fecha 12 de octubre de 2012.
- 5.- Que, con fecha **24 de octubre de 2012** -estando dentro del plazo legal-, el prestador presenta escrito de descargos en Centro de Gestión Regional de Atacama y son recepcionados en Dirección Zonal Norte el 26 de octubre de 2012, -dentro del plazo establecido- mediante carta suscrita por don Jorge Moscoso Torres, director médico, dirigida al Director Zonal, en la cual indica que referente al Ordinario N° 2826 de fiscalización envía informes requeridos de tres pacientes, los que se reciben adjuntos a dicha carta.

6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 21 de marzo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que aun cuando carta no es suscrita por el representante del prestador se consideran los documentos adjuntos que demuestran la existencia de dos de los tres informes cuya ausencia de imputaba, por lo que el cargo se reduce a un 1% (1/100), el tercer informe acompañado ya había sido examinado por la fiscalizadora en visita inspectiva. La Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos determina sugerir al Director Zonal sanción de **Amonestación**.

RESUELVO:

1. Téngase por configurada infracción de ausencia de informes señalado en el Ord. 5D /Nº 2826 de fecha 05 de octubre de 2012 de este Servicio por parte de **CENTRO MÉDICO Y DIAGNÓSTICO ATACAMA S.A.**, representada por Hernán Rojas López, ambos ya individualizados, rebajado en la proporción indicada en el considerando sexto de la presente resolución
2. Aplíquese al prestador **CENTRO MÉDICO Y DIAGNÓSTICO ATACAMA S.A.** sanción de **Amonestación**, por la infracción de ausencia de informes en un 1% (1/100) de la muestra fiscalizada.
3. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
4. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



WILSON PIZARRO MARCHANT
DIRECTOR ZONAL NORTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

EYE/MCE/SEZ/sez
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /